



Ministerio de Educación y Justicia.

Expte. Nº 9951/90

BUENOS AIRES, 23 FEB. 1990

VISTO la crítica situación económica por la que atraviesa nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que el elevado costo de la canasta escolar dificulta su adquisición a un amplio sector de la población escolar.

Que es necesario que la autoridad educativa emprenda acciones tendientes a proteger el presupuesto familiar de los alumnos de los establecimientos de su dependencia.

Que es voluntad de este Ministerio promover instancias de organización de la comunidad educativa en la resolución de sus problemas básicos.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Impartir directivas a los responsables de la conducción de los establecimientos educativos oficiales dependientes de este Ministerio en el sentido de que no podrán exigir a los alumnos el uso de un uniforme determinado (color de camisa, corbata, medias, calzado).

ARTICULO 2º.- aconsejar a los establecimientos del sector privado incorporado a la enseñanza oficial adecuar sus exigencias a la situación económico-social actual.

ARTICULO 3º.- Indicar que en las escuelas dependientes de este Ministerio la solicitud de textos y útiles escolares se ajusten a las siguientes normas, quedando bajo la responsabilidad de cada director nacional la adecuación de los mecanismos más idóneos para el cumplimiento de esos objetivos de acuerdo a las modalidades propias de cada jurisdicción y en el marco de las recomendaciones de integración de la escuela con su comunidad:



Ministerio de Educación y Justicia.

- a.- Pedir gradualmente la compra de útiles escolares, evitando la lista inicial total.
- b.- Solicitar progresivamente los libros de textos necesarios para el curso.
- c.- Previo al pedido de texto implementar la feria de libro escolar, dentro de la propia escuela, como apoyo de docentes y autoridades y favorecer el intercambio o compra de usados.
- d.- Organizar comunitariamente la compra de aquellos textos que no pueden ser provistos por el sistema anterior.
- e.- Evitar el pedido de textos y útiles únicos y obligatorios y favorecer una amplia gama de posibilidades en todos los casos en que esto fuese posible.
- f.- Buscar el protagonismo de la Asociación Cooperadora en la solución de los problemas atinentes a gastos de la canasta escolar.
- g.- Organizar -entre docentes, autoridades y estudiantes- un sencillo estudio de mercado barrial, para orientar la compra hacia los comercios de mejores precios. Prever formas de compras mayoristas, para un mejor rendimiento del presupuesto familiar.
- h.- Favorecer y facilitar el uso de la biblioteca escolar (cuando la hubiera) y de las bibliotecas públicas de las jurisdicciones tomando contacto con ellas e informando sobre su funcionamiento a la comunidad educativa.
- i.- Reciclar en el proceso educativo materiales no convencionales que puedan paliar el alto costo de la canasta escolar (diarios, revistas, hojas que puedan volver a utilizarse).
- j.- Proveer la generación de recursos o acciones para la adquisición, reparación y recambio del material de estudio durante el año escolar.
- k.- Prever de acuerdo a las posibilidades y modalidades pedagógicas la utilización de material de uso comunitario en el marco de una educación hacia la solidaridad.

MA

MA

188



Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 4º.- Comuníquese y tome intervención Secretaría de Educación, Subsecretaría de Gestión Educativa, Subsecretaría de Relaciones Educativas, Direcciones Nacionales de Enseñanza, Consejo Nacional de Educación Técnica y Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada.-

RESOLUCION N° 188

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia